

Versión original: inglés/francés - Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd -
www.secretariagrupacuip.org

Comisión Permanente de
Democracia y Derechos Humanos

C-III/153/DR
9 de julio de 2026

Desarrollo social inclusivo para todos: estrategias parlamentarias para promover los derechos y el empoderamiento de las personas con discapacidad.¹

Proyecto de resolución presentado por los co-relatores
Sra. C. Mumma (Kenia), Sr. C. Lohr (Suiza) y Sra. F. Öncü (Turquía)

La 153^a Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

- 1) *Notando* que existen 1.300 millones de personas con discapacidad en todo el mundo, lo que representa aproximadamente el 16% de la población mundial, y *reafirmando* que la inclusión de las personas con discapacidad es una cuestión de derechos humanos, dignidad humana, igualdad de ciudadanía, representación democrática, Estado de derecho y desarrollo sostenible, y no simplemente de política social o bienestar,
- 2) *Recordando* la Convención de las Naciones Unidas de 2006 sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y su Protocolo Facultativo, otros importantes instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,
- 3) *Subrayando* que la CDPD exige a los Estados Partes que integren los derechos de las personas con discapacidad en todas las políticas y programas, eliminen las leyes y prácticas discriminatorias, adopten leyes y reglamentos facilitadores eficaces, utilicen al máximo sus recursos disponibles para garantizar la implementación y trabajen en estrecha consulta con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad,
- 4) *Expresando su preocupación* por el hecho de que a pesar de la ratificación casi universal de la CDPD, las personas con discapacidad siguen enfrentando importantes barreras estructurales y discriminación, incluso en el contexto de la educación, la atención médica, el empleo, la protección social, el acceso a la justicia, la participación política, los servicios digitales y la vida independiente, debido en parte a la ausencia de políticas, leyes, reglamentos y estrategias de implementación eficaces a nivel nacional, así como a asignaciones presupuestarias limitadas o inexistentes y a la supervisión de la aplicación,
- 5) *Reconociendo* que los derechos a menudo siguen siendo aspiraciones insatisfechas en ausencia de asignaciones presupuestarias adecuadas y datos fiables, actualizados y desglosados,

¹ El título aprobado en la 151^a Asamblea utilizaba la expresión «personas que viven con discapacidad». Los co-relatores proponen modificarla a «personas con discapacidad» para ajustarse al uso establecido, en particular a la terminología empleada en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esta modificación en inglés no altera el título en francés.

- 6) *Observando* que “nada sobre nosotros, sin nosotros” constituye un principio democrático y jurídico fundamental que requiere la participación significativa, regular y efectiva de las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones,
- 7) *Reconociendo* que, entre las personas con discapacidad, las mujeres, los jóvenes, los niños, las personas mayores, las personas que viven en zonas rurales, las personas que viven en la pobreza, las personas afectadas por conflictos y desastres, las personas con discapacidades psicosociales o las personas en otras situaciones vulnerables o marginadas, pueden enfrentar múltiples formas de discriminación que se entrecruzan,
- 8) *Reconociendo también* que los jóvenes con discapacidad encuentran obstáculos particulares en la educación, el empleo, la participación política y la accesibilidad digital, y que las discapacidades psicosociales y los problemas de salud mental se están convirtiendo en una realidad cada vez más acuciante entre los jóvenes,
- 9) *Observando* que la representación política de las personas con discapacidad es esencial para la legitimidad democrática y la toma de decisiones inclusiva y eficaz, pero que las persistentes barreras legales, físicas, digitales, económicas y sociales limitan la capacidad de dichas personas para votar, presentarse a elecciones, hacer campaña, participar en partidos políticos, acceder a las instalaciones y recursos parlamentarios y ejercer cargos electos, y que las mujeres con discapacidad en particular pueden enfrentar múltiples niveles de discriminación,
- 10) *Reconociendo* que los parlamentos tienen la responsabilidad de garantizar la representación equitativa de las personas con discapacidad e integrar las cuestiones que afectan a dichas personas en todas las políticas y leyes sectoriales, en las asignaciones presupuestarias y en las actividades de supervisión parlamentaria,
- 11) *Observando* que las tecnologías digitales, la inteligencia artificial y las tecnologías de asistencia ofrecen oportunidades significativas para las personas con discapacidad, al tiempo que plantean riesgos de nuevas formas de exclusión,
- 12) *Haciendo hincapié en* que las personas con discapacidad se ven afectadas de manera desproporcionada por situaciones de riesgo, incluidas las situaciones de conflicto armado, las emergencias humanitarias y la ocurrencia de desastres naturales, especialmente en el contexto del cambio climático, y que la inclusión de la discapacidad debe constituir un componente fundamental de las políticas de reducción del riesgo de desastres, acción humanitaria y gestión de crisis,
- 13) *Reconociendo* que las responsabilidades de cuidado en muchos países recaen de manera desproporcionada sobre las mujeres y las niñas, y que el fortalecimiento de los enfoques centrados en la vida independiente, los servicios de apoyo comunitarios, la asistencia personal y los servicios públicos accesibles defiende la autonomía de las personas con discapacidad y reduce la carga del cuidado no remunerado,
- 14) *Acoge con beneplácito* la *Estrategia de la UIP para 2027-2031*, la *Política para garantizar la participación de las personas con discapacidad en la labor de la Unión Interparlamentaria* y el *Manual para parlamentarios sobre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo*, así como diversas iniciativas parlamentarias, documentos orientativos y llamamientos a la acción relacionados con las democracias inclusivas y representativas y la participación efectiva de las personas con discapacidad en la vida pública y política,
1. *Insta* a los parlamentos a que utilicen sus funciones legislativas, presupuestarias, de supervisión y de representación para traducir las obligaciones de la CDPD en leyes y políticas tangibles que promuevan, protejan y garanticen los derechos y el empoderamiento de las personas con discapacidad;
 2. *Hace un llamamiento* a todos los parlamentarios para que aboguen firmemente por la plena inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad, para que sensibilicen a la opinión pública sobre este tema y para que contribuyan a cambiar las actitudes sociales con respecto a las personas con discapacidad;

3. *Insta* a los parlamentos a revisar y reformar la legislación para garantizar la plena conformidad con la CDPD, eliminar las restricciones a los derechos, la libertad, la independencia o la participación de las personas con discapacidad, incluidas las restricciones a la capacidad jurídica y las leyes o prácticas restrictivas que perpetúan los regímenes de tutela o la institucionalización, y prohibir todas las formas de discriminación por motivos de discapacidad;
4. *Insta* a los parlamentos a que impongan la inclusión de las personas con discapacidad y la presupuestación que responda a sus necesidades en todas las políticas públicas, y a que establezcan partidas presupuestarias específicas para apoyar a las personas con discapacidad, incluso en lo que respecta a la accesibilidad, las tecnologías de asistencia, la educación inclusiva, la vida independiente, el apoyo individualizado, los mecanismos de apoyo basados en la familia y la comunidad, y la protección social para dichas personas y sus familias, así como la participación de organizaciones que representen a las personas con discapacidad;
5. *Insta* a los parlamentos a que supervisen periódicamente el estado de aplicación de los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), incluso exigiendo a los gobiernos que establezcan sistemas de recopilación de datos desglosados basados en la edad, el sexo, el tipo de discapacidad, la ubicación geográfica y la situación socioeconómica, entre otros criterios;
6. *Alienta* a los parlamentos a que establezcan mecanismos parlamentarios específicos, incluidos comités especializados, puntos focales o procedimientos de presentación de informes periódicos, para supervisar la aplicación de la CDPD, evaluar los progresos con respecto a indicadores medibles y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad;
7. *Insta* a los parlamentos a que garanticen que las normas y prácticas parlamentarias respeten el principio de “nada sobre nosotros sin nosotros”, y a que consoliden mecanismos regulares y accesibles para la consulta con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad en los procesos legislativos, presupuestarios y de supervisión;
8. *Insta también* a los parlamentos a que mejoren la representación de las personas con discapacidad en los parlamentos, los gobiernos locales y otros órganos decisorios, incluso mediante la revisión de la legislación electoral, el reglamento parlamentario y los estatutos de los partidos políticos sobre la base de la accesibilidad, las adaptaciones razonables y la no discriminación, y a que consideren medidas especiales temporales, sistemas de cuotas, mecanismos de apoyo a los candidatos y la cobertura de los costos de las adaptaciones razonables para las personas con discapacidad;
9. *Insta además* a los parlamentos a que desarrollen mecanismos específicos destinados a fortalecer la participación política de las mujeres y los jóvenes con discapacidad, incluidos programas de mentoría, capacitación en incidencia política e iniciativas de desarrollo de liderazgo, así como oportunidades de creación de redes internacionales y mecanismos de apoyo para jóvenes candidatos, parlamentarios, activistas y organizaciones representativas;
10. *Llama* a los parlamentos a que garanticen que las instalaciones, los procedimientos, los servicios y las sesiones parlamentarias, incluidos los documentos, los sistemas de votación y las plataformas digitales, sean accesibles a las personas con discapacidad, incluso mediante el uso de interpretación en lengua de signos, subtítulos, Braille, materiales de audio y tecnologías de asistencia, y a que realicen auditorías periódicas de accesibilidad de todos los aspectos del funcionamiento parlamentario;

11. *Llama también* a los parlamentos a fortalecer los sistemas de educación inclusiva mediante la asignación de suficientes recursos para infraestructuras escolares accesibles, capacitación docente, tecnologías de asistencia, mecanismos de apoyo individualizados y sistemas de apoyo familiar;
12. *Llamada además* a los parlamentos a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad a un trabajo decente, incluso mediante el deber de proporcionar adaptaciones razonables y adoptar políticas antidiscriminatorias; y desarrollar medidas tales como cuotas de empleo, programas de pasantías remuneradas, oportunidades de tutoría y planes de apoyo al emprendimiento;
13. *Insta* a los parlamentos a que garanticen que la inteligencia artificial y las tecnologías digitales sean accesibles, inclusivas, no discriminatorias y plenamente compatibles con los principios de igualdad y dignidad humana, al tiempo que refuerzan mecanismos eficaces de supervisión y rendición de cuentas para prevenir resultados poco éticos, discriminatorios, excluyentes o perjudiciales;
14. *Llama* a los parlamentos a integrar las necesidades de las personas con discapacidad en las políticas nacionales relativas a desastres, conflictos, crisis humanitarias y cambio climático, incluso mediante planes de evacuación accesibles, sistemas de alerta temprana y mecanismos de protección;
15. *Alienta* a los Parlamentos Miembros de la UIP a que incluyan a parlamentarios con discapacidad en las reuniones de la UIP y en las delegaciones parlamentarias internacionales, y a que prevean la inclusión de parlamentarios con discapacidad más allá de los límites de tamaño de las delegaciones existentes, a fin de que las cuestiones ligadas a la discapacidad sean tenidas en cuenta;
16. *Alienta* a los parlamentos a promover la participación significativa de los parlamentarios con discapacidad en los esfuerzos de cooperación parlamentaria internacional, las misiones de observación electoral, las actividades de diplomacia parlamentaria y los puestos de liderazgo dentro de las organizaciones parlamentarias regionales y mundiales, garantizando la provisión de adaptaciones razonables y medidas de accesibilidad cuando sea necesario;
17. *Invita* a la UIP a organizar reuniones periódicas, talleres temáticos, redes parlamentarias y mecanismos regionales de intercambio de experiencias para facilitar el intercambio de buenas prácticas entre los Parlamentos Miembros en materia de derechos de las personas con discapacidad; y proporcionar asesoramiento y orientación técnica en este ámbito a los Parlamentos Miembros que lo soliciten;
18. *Insta* a la UIP a que establezca un foro permanente, una comisión permanente, un grupo de colaboración o un mecanismo institucional permanente similar para garantizar la representación, la visibilidad y la participación sostenidas de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la labor de la UIP, fortalecer la continuidad institucional en materia de derechos de las personas con discapacidad e inclusión parlamentaria, evaluar la aplicación de la presente resolución por los parlamentos nacionales, apoyar el intercambio de buenas prácticas y promover la participación efectiva de las personas con discapacidad en los procesos parlamentarios.